

**Expte. n° 11679/14
“Elecciones año 2015 s/
Electoral - otros”**

Buenos Aires, 16 de junio de 2015.

Vistos: los autos indicados en el epígrafe,

resulta:

El Instituto de Trasplante de la Ciudad de Buenos Aires, ente autárquico del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad (cfr. art.20 de la ley n° 3294) solicitó al Tribunal “autorización para la instalación de mesas destinadas a la toma de manifestación de voluntad respecto de la donación de órganos y tejidos y la difusión de la temática con material ilustrativo, folletos y afiches, en los establecimientos en que se lleven a cabo los comicios [el 5 de julio] en los términos establecidos por la Ley Nacional de Trasplante n° 24.193 y modificatoria n° 26.066” en las (fs. 1521/1522).

Idéntica presentación formularon ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, con competencia electoral, que fue remitida a este Tribunal por oficio de fs. 1567.

Fundamentos

Los jueces Luis Francisco Lozano, Alicia E.C. Ruiz, José Osvaldo Casás e Inés M. Weinberg dijeron:

1. El Tribunal es competente para conocer en el asunto de conformidad con lo establecido por el art. 113, inc. 6º, de la Constitución de la Ciudad.

2. La solicitud en cuestión necesariamente debe ser analizada en el marco en cual se desarrolla el proceso electoral en curso, esto es, con la incorporación de nuevas tecnologías para la emisión del voto, escrutinio y transmisión de resultados (cf. anexo II de la ley n° 4894 y sus decretos reglamentarios n° 441/GCBA/2014 y n° 513/GCBA/2015).

3. En el contexto de la novedosa implementación de las boletas únicas electrónicas (BUE), y teniendo en cuenta que en los establecimientos de votación habrá además máquinas o —en los términos del art. 24 inciso r del anexo II de la ley n° 4894— “unidades

de tecnología electrónica de emisión de sufragio” a fin de facilitar el entrenamiento de los electores con igual tecnología a la utilizada en las mesas de votación, la autorización de colocar otras mesas para consultar la voluntad de los vecinos respecto de la donación de órganos y tejidos, podría contribuir al desorden o generar confusión en el electorado.

Así las cosas, la petición debe ser rechazada pues el Tribunal debe asegurar que las autoridades de mesa puedan cumplir adecuadamente con la manda establecida en el art. 76 del Código Electoral que les encomienda, como “misión especial velar por el correcto y normal desarrollo” del acto electoral.

4. A todo evento el Instituto de Trasplante de la Ciudad de Buenos Aires tendrá la oportunidad de presentar la solicitud ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, con competencia electoral, en oportunidad de la celebración de las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias nacionales (9/8/2015) y de las elecciones generales nacionales (25/10/2015).

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia
resuelve:**

1. Rechazar la autorización solicitada por el Instituto de Trasplante de la Ciudad de Buenos Aires a fs. 1521/1522.

2. Mandar que se registre, se notifique y se archive.

La jueza Ana María Conde no suscribe la presente en los términos de la Acordada n° 40/2014.

Firmado: Lozano. Ruiz. Casàs. Weinberg.